



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 167 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 JUL 2017

VISTOS; El Informe N°164-2017/GRP-402000-402100, de fecha 24 de julio del 2017, el Proveído de Gerencia de fecha 21 de julio del 2017 inserto en el Informe N°157-2017/GRP-402400 de fecha 21 de julio del 2017, el Informe N°449-2017/GRP-402420 de fecha 21 de julio del 2017, el Informe N°123-2017/GRP-GSRMH-DSRI-DO-OVF.SUP, de fecha 19 de julio del 2017, la Carta N°045-2017-CSSF/RL-FJSH recepcionada el 18 de julio del 2017, la Carta S/N recepcionada el 18 de julio del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, recepcionada el 18 de julio del 2017, el Banco de Crédito del Perú S.A.A (BCP), encargado de financiar la obra por impuestos: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa San Fernando del distrito de Chalaco, provincia de Morropón - Piura", solicita Ampliación de Plazo Parcial N°05 por 30 días calendarios, por cuánto dicho periodo es el que se estima suficiente para que la Entidad pueda aprobar el adicional y deductivo de obra presentado, en atención al Art. 200, 201 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el Art. 71 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos (DS. N°036-2017-EF), la cual será contabilizada desde el 19 de julio del 2017 al 17 de agosto del 2017;

Que, con Carta N°045-2017-CSSF/RL-FJSH, recepcionada el 18 de julio del 2017, el Representante Legal del Consorcio Supervisión San Fernando (Francisco Javier Saavedra Holguin), alcanza la respuesta del Jefe de la Supervisión (Carta N°042-2017/CSSF-JS-VGAB), quien luego de realizar el análisis y evaluación correspondiente indica que efectivamente corresponde otorgar la ampliación de plazo solicitada, en atención al expediente del adicional y deductivo de obra presentados; precisando que no corresponde el pago de mayores gastos generales diarios, por cuanto la demora se ha generado porque el BCP que financia y ejecuta la obra se ha demorado en la presentación de los expedientes del deductivo y adicional de obra, lo cual no es responsabilidad de la Entidad, máxime si la elaboración del expediente técnico de la presente obra estuvo a cargo de la empresa privada (BCP);

Que, a través del Informe N°123-2017/GRP-GSRMH-DSRI-DO-OVF.SUP, de fecha 19 de julio del 2017, el monitor de obra Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores, opina que la ampliación debe ser parcial, por cuanto no se tiene fecha cierta de culminación de la causal que la originó (aprobación del adicional y deductivo de obra); asimismo indica que, para la aprobación de la ampliación de plazo solicitada, se debe considerar la aprobación de la ampliación de plazo del servicio de supervisión y la cobertura presupuestas correspondiente;

Que, mediante el Informe N°449-2017/GRP-402420, de fecha 21 de julio del 2017, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios), comparte la opinión del supervisor y el monitor de obra, otorgando la conformidad correspondiente, pues efectivamente, ha verificado que se trata de una ampliación de plazo parcial; recomendando su procedencia por 30 días calendarios, conforme a los argumentos expuestos por los profesionales antes mencionados;

Que, con Informe N°157-2017/GRP-402400, de fecha 21 de julio del 2017, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda), comparte la opinión del Supervisor de Obra y del Sub Director de la División de Obras, respecto de la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N°05, por 30 días calendarios, precisando que teniendo en consideración las ampliaciones de plazo otorgadas anteriormente, debe ser contabilizada desde el 19 de julio del 2017, al 17 de agosto del 2017;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
FEDATARIO TITULAR
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
25 JUL 2017
Lic. Mg Mariela Del R. Camacho Otero



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 167 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 JUL 2017

Que, a través del proveído de fecha 21 de julio del 2017, el Gerente Subregional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N°164-2017/GRP-402000-402100, de fecha 24 de julio del 2017, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la procedencia de la ampliación de plazo parcial solicitada; en virtud que la Dirección Subregional de Infraestructura, Subdirección de la División de Obras, el Supervisor de Obra, y el Monitor de Obra en su calidad de entes técnicos especializados, han otorgado la conformidad correspondiente; asimismo se encuentra dentro de las causales descritas en el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se establece las causales de ampliación de plazo que el contratista podrá solicitar siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, mencionando las siguientes:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, se observa que se ha dado cumplimiento al Artículo 201° del Reglamento de Contrataciones del Estado, por cuanto el Supervisor de Obra se ha pronunciado dentro de los siete (07) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud del contratista y la Entidad se ha pronunciado dentro de los (14) días siguientes de la recepción del Informe del Supervisor;

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Carta N°045-2017-CSSF/RL-FJSH recepcionada el 18 de julio del 2017, el Informe N°449-2017/GRP-402420 de fecha 21 de julio del 2017, y el Informe N°157-2017/GRP-402400 de fecha 21 de julio del 2017, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30518 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
FEDATARIO TITULAR
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
25 JUL 2017
Lic. Mg Marcela Del R. Camacho Otero



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 167 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

24 JUL 2017

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por 30 días calendarios solicitada por el Banco de Crédito del Perú (BCP), encargado de financiar la Obra por Impuestos: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa San Fernando del distrito de Chalaco, provincia de Morropón - Piura", la cual será contabilizada partir del 19 de julio del 2017, al 17 de agosto del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente ampliación de plazo no generará el pago de mayores gastos generales diarios, conforme a lo indicado en el segundo párrafo de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Supervisión San Fernando, en su domicilio sito en: Jr. Huancavelica 371 – Chulucanas, y al Banco de Crédito del Perú (Sr. Jorge Enrique Silva Dávila – Gerente de Relaciones con Gobierno) en su domicilio sito en Centenario N°156 – Urb. Las Laderas de Melgarejo – Distrito de la Molina – Lima.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

[Firma manuscrita]
Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL

